



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha. .*

*Núm. de Bitácora: 30F502950715*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Código bidimensional o QR.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0626/16

BITÁCORA: 30/F5-0295/07/15

Xalapa, Veracruz, 10 de Febrero de 2016

| Nombre del predio      | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo           | Vigencia de la presente autorización al: |
|------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|--|
| El Bolson de Angostura | 40           | 8                     | Irregular         | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 09/02/24                                 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio      | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| El Bolson de Angostura | 19.3089               | 19.3                     | 19.3                         |

| Nombre del predio      | Superficie a intervenir (hectáreas)    | Volumen (metros cúbicos)  |
|------------------------|--|---|
| El Bolson de Angostura | 19.29 ( diecinueve punto veintinueve ) | 2185.76 ( dos mil ciento ochenta y cinco punto setenta y seis ) |

Nombre del predio: El Bolson de Angostura

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie                  | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|--------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 10/02/16 - 09/02/17 | Alnus acuminata (arguta) | 6.67            | 78.25        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/02/16 - 09/02/17 | Pinus patula             | 6.67            | 593.6        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/02/16 - 09/02/17 | Pinus pseudostrobus      | 6.67            | 113.55       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 10/02/16 - 09/02/17 | Quercus rugosa           | 6.67            | 29.7         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 10/02/17 - 09/02/18 | En receso                | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 10/02/18 - 09/02/19 | Alnus acuminata (arguta) | 6.31            | 55.91        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 10/02/18 - 09/02/19 | Pinus patula             | 6.31            | 516.71       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 10/02/18 - 09/02/19 | Pinus pseudostrobus      | 6.31            | 93.63        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3         | 10/02/18 - 09/02/19 | Quercus rugosa           | 6.31            | 19.08        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 10/02/19 - 09/02/20 | En receso                | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 10/02/20 - 09/02/21 | Alnus acuminata (arguta) | 6.31            | 55.91        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 10/02/20 - 09/02/21 | Pinus patula             | 6.31            | 516.71       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 10/02/20 - 09/02/21 | Pinus pseudostrobus      | 6.31            | 93.63        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 10/02/20 - 09/02/21 | Quercus rugosa           | 6.31            | 19.08        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6         | 10/02/21 - 09/02/22 | En receso                | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 10/02/22 - 09/02/23 | En receso                | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 8         | 10/02/23 - 09/02/24 | En receso                | 0               | 0            | NINGUNO               |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0626/16

BITÁCORA: 30/F5-0295/07/15

Xalapa, Veracruz, 10 de Febrero de 2016

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C.. inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | AFE-00          |

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio      | Código de identificación |
|------------------------|--------------------------|
| El Bolson de Angostura | S-30-001-BOL-010/16      |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0626/16

BITÁCORA: 30/F5-0295/07/15

Xalapa, Veracruz, 10 de Febrero de 2016

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La superficie total a intervenir es de 19.3089 has de las cuales 0.3620 has., están consideradas para la apertura de 724 mts de caminos de brecha de saca con un volumen de 129.782 m<sup>3</sup>, estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, suavización de taludes, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
14. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
15. Para garantizar un buen manejo a la biodiversidad, la presente autorización desglosa el plan de cortas de manera intercalada.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**

C.c.p. C.- B/ol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

JAGA / JASE / JAL / Bivo